

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION AVICOLA

Resolución 798/2007

Autorízase el pago de compensaciones a determinados frigoríficos avícolas, en el marco de la Resolución Nº 9/2007 del Ministerio de Economía y Producción.

Bs. As., 17/5/2007

VISTO el Expediente Nº S01:0166622/2007, del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado en jurisdicción de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensaciones.

Que mediante Resolución Nº 746 de fecha 29 de enero de 2007 de la mencionada Oficina Nacional, se incorporó a los establecimientos faenadores que adquieran granos de maíz y/o soja destinados exclusivamente a la alimentación de aves, al mecanismo implementado por la mencionada resolución Nº 9/07 y su complementaria Nº 40/07.

Que la referida resolución Nº 746/07 fijó los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que resultan beneficiarios los establecimientos faenadores que adquieran granos de maíz y/o soja destinados exclusivamente a la alimentación de aves para su posterior comercialización en el mercado interno como aves evisceradas enteras, trozadas y en todas las formas de comercialización existentes.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes de los frigoríficos avícolas cuyos nombres o Razón Social, Expedientes, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron sujetas a análisis por el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 2, 11, 18, 25, 32/33, 40 y 47.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 1, 10, 17, 24, 31, 39 y 46.

Que la Coordinación Jurídica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los frigoríficos avícolas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 4.563.235,35).

Art. 2º — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forman parte de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 4.563.235,35).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — José Portillo.

ANEXO

FRIGORIFICOS AVICOLAS						
Nº	EMPRESA	EXPEDIENTE	MONTO		CUIT	CBU
			febrero	marzo		
1	Granjas Carnave S.A.	S01-0072406/07	245.542,49		30-70710102-0	387006660080165932940-9
2	Supermercados Toledo S.A.	S01-0041060/07	282.734,64		30-55149749-2	259005611003296471000-1
3	Santiago Eichhorn e Hijos S.R.L.	S01-0072413/07		549.051,09	30-50900992-5	38600089010000026981-7
4	Indacor S.A.	S01-0043935/07		389.465,63	30-51564236-2	191042945504294108943-2
5	F.E.P.A.S.A.	S01-0038982/07		642.005,86	30-51662138-5	00701507200000008023-1
6	Prosavic S.R.L.	S01-0048063/07		423.347,47	30-56976946-5	011001502000010874105-8
7	Granja Tres Arroyos S.A.	S01-0037121/07		2.031.088,17	30-51730709-9	191003155500310105510-0
TOTAL			4.563.235,35			

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

INDUSTRIA LACTEA

Resolución 835/2007

Autorízase el pago de compensaciones a determinados productores tamberos, en el marco de la Resolución Nº 9/2007 del Ministerio de Economía y Producción.

Bs. As., 21/5/2007

VISTO el Expediente Nº S01:0167242/2007, del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado en jurisdicción de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION a incluir a la cadena láctea dentro de los mecanismos establecidos por la mencionada resolución Nº 9/07, así como a determinar la compensación al consumo interno de esta cadena.

Que ello fue concretado mediante la Resolución Nº 745 de fecha 29 de enero de 2007 de la citada Oficina Nacional, fijando una compensación de PESOS CERO CON CINCO CENTAVOS (\$ 0,05) por litro de leche producida.

Que asimismo, por la Resolución Nº 61 de fecha 8 de febrero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se creó el Programa de Estabilización de Precios de Productos del Sector Lácteo destinados al Mercado Interno previendo la implementación de un sistema de compensación de los mercados de productos del sector lácteo, a través del pago de un aporte no reintegrable.

Que la Resolución Conjunta Nº 39 de la citada Secretaría y Nº 9 de la referida Oficina Nacional de fecha 9 de marzo de 2007, implementó el marco normativo indicado a través de un procedimiento integral.

Que resultan beneficiarios los productores tamberos que posean sus explotaciones radicadas dentro del territorio nacional que, entre otros recaudos, presenten sus datos de producción ante los operadores lácteos a los cuales remite leche bovina fluida sin procesar destinada a la industrialización.

Que mediante expediente S01:0157661/2007, la firma "S&S AGROINDUSTRIAL S.R.L.", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el Nº 094553-6, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta Nº 39/07 y Nº 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo I que forma parte de la presente resolución.

Que mediante expediente S01:0164125/2007, la firma "LACTEOS SAN GUILLERMO S.A.", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el Nº 094518-8 presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta Nº 39/07 y Nº 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo II que forma parte de la presente resolución.

Que mediante expediente S01:0155335/2007, la firma "LACTEOS AURORA S.R.L.", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el Nº 094351-7, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta Nº 39/07 y Nº 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo III que forma parte de la presente resolución.

Que mediante expediente S01:0164122/2007, la firma "LACTEOS DEL SALADO S.R.L.", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el Nº 094187-5, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta Nº 39/07 y Nº 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo IV que forma parte de la presente resolución.

Que mediante expediente S01:0164123/2007, la firma "QUESADA C.E.I. S.R.L.", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el Nº 094464-5, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta Nº 39/07 y Nº 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo V que forma parte de la presente resolución.

Que mediante expediente S01:0157667/2007, la firma "LA UNION COOPERATIVA TAMBERA LIMITADA", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el Nº 094528-5, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta Nº 39/07 y Nº 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo VI que forma parte de la presente resolución.

Que mediante expediente S01:0164116/2007, la firma "LA NUEVA S.A.", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el Nº 094290-1, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta Nº 39/07 y Nº 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo VII que forma parte de la presente resolución.

Que mediante expediente S01:0157652/2007, la firma "LACTEOS AUSONIA S.R.L.", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el Nº 094552-8, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta Nº 39/07 y Nº 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo VIII que forma parte de la presente resolución.